

Núm. 150

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 20 de junio de 2014

Sec. IV. Pág. 29483

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22040 BARCELONA

Edicto

El Secretario judicial, Jose Vela Pérez, del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 280/2014 se ha declarado mediante auto de fecha 30/04/2014, el concurso voluntario de BOSC MAR PROMOCIONS, SOCIEDAD LIMITADA, con NIF-B-62278502, con domicilio social en la localidad de Sant Boi de Llobregat (Barcelona) en la calle Sardenya, n.º 22-24, esc. B, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 32990, folio 194, hoja n.º B21922, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado don Cesáreo Sauras Pons lo que acredita exhibiendo el DNI núm. 40906248N, en calidad de Abogado, con domicilio en Barcelona, 08010, calle Ronda de Sant Pere, n.º 27, 2.º 4.ª (dirección electrónica csauras@icab.es y número de teléfono 933188732) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del Administrador concursal, sito en, o en la dirección electrónica designada por el Administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOE del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Sí se invocare un privilegio especial se indicarán, además los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 28 de mayo de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140030497-1